

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

Y

CEPECH S.A.

En Santiago, a 1 de Julio de 2015, entre **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, Rol Único Tributario número 70.835.200-4, representada, según se acreditará, por don **Nelson Jorge Zarate Hervera**, cédula de identidad número 7.748.511-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle San Francisco número 8630, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, en adelante "la corporación" y **CEPECH S.A.**, Rol Único Tributario número 96.547.580-K, representada, según se acreditará, por don **Carlos Schaerer Jiménez**, cédula de identidad número 7.011.146-2 y por **Cristián Moreno Benavente**, cédula de identidad número 7.002.900-6, todos domiciliados en calle Agustinas número 1447, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "Cepech" o el "prestador"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

La corporación, en su afán de colaborar en la educación de sus trabajadores y de su grupo familiar, requiere contratar servicios de preuniversitario a fin de prepararlos y motivarlos en su ingreso a la educación superior, todo ello en los términos previstos en el presente instrumento.

Por su parte, Cepech S.A., es una institución con amplia trayectoria en preparación de alumnos que deseen rendir la Prueba de Selección Universitaria.

En mérito de lo expuesto precedentemente, las partes han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDO: Objeto del contrato.

Por el presente contrato, Cepech a través de su representante, se obliga a prestar durante el año 2015, servicios de preuniversitario en los cursos anuales de Matemáticas y Lenguaje y Comunicación a:

- a. 60 alumnos de Tercer año de Enseñanza Media y
- b. 60 alumnos de Cuarto año de Enseñanza Media.



Los beneficiarios del convenio serán determinados por la corporación, debiendo ésta elaborar y entregar a Cepech la nómina correspondiente.

TERCERO: Obligaciones de Cepech

Sin perjuicio de la obligación principal contenida en la cláusula precedente, Cepech además, se obliga a lo siguiente:

- 1.- A diagnosticar el nivel de dominio de contenido y habilidades de cada uno de los alumnos beneficiarios, por medio del desarrollo de una prueba de diagnóstico para las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación.
- 2.- A brindar asesoría vocacional durante toda la vigencia del presente contrato, comprendiéndose en ello, el apoyo y asesoría en la postulación a instituciones de educación superior.
- 3.- A permitir el acceso de los alumnos beneficiarios a servicios de tutoría personalizada y de consultoría on- line, con objeto que puedan ingresar libremente y en cualquier horario a realizar consultas o repasar contenidos.
- 4.- A proporcionar a los alumnos beneficiarios la totalidad del material de apoyo, esto es, textos de estudio de las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación, guías de ejercicio y de evaluación.
- 5.- A impartir los cursos a los alumnos beneficiarios en cualquiera de las sedes de Cepech, debiéndose señalar la sede a que adscriba cada alumno beneficiario en la nómina correspondiente.
- 6.- A asegurar que los docentes que impartan las clases en virtud de este contrato, lleven un registro de asistencia ordenado, que permita controlar este factor durante toda la vigencia del contrato.
- 7.- A entregar a la corporación los siguientes informes:
 - Reporte post-simulacro: Deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a cada simulacro y deberá pronunciarse sobre la participación y resultados los alumnos beneficiarios.
 - Reporte semestral: Que se pronuncie sobre la participación y los resultados de los alumnos beneficiarios. Estos reportes deberán entregarse a más tardar los días 30 de julio de 2015 y 25 de noviembre, ambos de 2015.



8.- A entregar a los alumnos de 3° medio una colación consistente en 1 sandwich y 1 café, y a los alumnos de 4° medio 1 sandwich, 1 café y 1 snack.

Se deja expresa constancia que toda circunstancia que impida el normal desarrollo y ejecución de cualquiera de los servicios contratados, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una antelación no inferior a cinco días corridos, debiendo ambas coordinar la recuperación de la clase, ensayo, u otro.

Los alumnos que ingresen a los cursos estarán sujetos a las estrategias metodológicas, de planificación y evaluación que Cepech fije y establezca para ellos, así como a las demás normas académicas y disciplinarias que éste determine.

Asimismo, la elección de los profesores que impartan los cursos será facultad exclusiva de Cepech, pudiendo sustituirlos cuando lo estime necesario, sin que al respecto la corporación pueda formular reparo alguno.

CUARTO: Obligaciones de la Corporación.

La corporación por su parte, se obliga a lo siguiente:

1.- A pagar por los servicios objeto de este contrato, la suma total y única de \$29.880.000 (veinte y nueve millones ochocientos ochenta mil pesos).-

El precio referido será pagado en 6 cuotas de \$ 4.980.000, pagaderas los días 10 de cada mes, comenzando en julio y finalizando en diciembre de 2015, mediante cheque girado a nombre de Cepech S.A. en el domicilio señalado en la comparecencia.

2.- A acordar y coordinar, la selección y registro de cada uno de los alumnos beneficiarios del presente contrato.

3.- A entregar a Cepech, a más tardar el día 15 de Julio de 2015, una nómina que contenga el nombre completo y la cédula de identidad de los alumnos que participarán en los cursos contratados, con expresa indicación de la sede a la que asistirán.

QUINTO: Propiedad Intelectual.

Las partes convienen y se obligan a respetar los derechos de Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual si los hubiere, de conformidad a lo establecido por la legislación vigente aplicable al efecto.

La corporación reconoce que todo el material que Cepech entregue a los alumnos para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, son de propiedad de este último.



Por tanto, la corporación se obliga a no reproducir, copiar, publicar, adaptar o editar los textos educativos, facsímiles, ensayos y todo otro material entregado por Cepech con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin la autorización expresa de éste. Asimismo, la corporación adoptará todas las medidas necesarias para que los Alumnos observen y cumplan esta obligación.

SEXTO: Responsabilidad por daños.

Cepech no tendrá responsabilidad alguna en caso de ocurrir algún accidente o hecho que sea imputable a los alumnos o a la corporación y que ocurra al interior de las dependencias en las que se prestarán los servicios objeto de este contrato, imputable a los alumnos o a la corporación.

En ese sentido, la corporación mantendrá indemne a Cepech ante cualquier reclamo, multa o demanda que pueda intentarse en su contra.

SÉPTIMO: Vigencia del contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2015 hasta el 4 de diciembre del mismo año.

No obstante, en el evento de incumplimiento por parte de la corporación de las obligaciones contenidas en este instrumento, Cepech podrá ponerle término anticipado al presente contrato y sin que ello de origen al pago de indemnizaciones por este concepto. De dicha situación deberá darse comunicación escrita a la corporación, enviada por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

OCTAVO: Relación entre las partes.

Se deja constancia que el presente contrato no genera entre las partes ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno.

Asimismo, se deja constancia que los trabajadores destinados por las partes para la ejecución del contrato, no tienen ni tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores respecto de la otra. Por tanto, será de responsabilidad exclusiva, inmediata y directa de cada una de las partes, el pago de todas las remuneraciones del personal contratado por ellas, así como de cualquiera otra obligación emanada del contrato de trabajo, tales como cotizaciones previsionales, de salud, accidentes de trabajo, impuestos, seguros u otra cualesquiera prestación de orden laboral, de seguridad social o impositiva.



NOVENO: Coordinación.

Para efectos de obtener una adecuada coordinación en la ejecución del presente contrato, Cepech designa como coordinador responsable a doña María Andrea Castillo Paillapi, correo electrónico director.alameda@cpech.cl.

Por su parte, la corporación designa como coordinador responsable a doña Patricia de Torres, correo electrónico detorrespatricia@gmail.com.

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas por las partes, debiendo en tal caso dar aviso a la otra por escrito.

DÉCIMO: Confidencialidad.

Las partes se obligan recíprocamente a no utilizar en su propio y único beneficio, ni a divulgar con otros fines que no sean la ejecución del presente contrato, ninguna información obtenida de la otra en virtud de la ejecución del mismo, obligación que subsistirá aún después de su término.

DÉCIMO PRIMERO: Cesión.

Queda expresamente prohibido a la corporación ceder, a cualquier título, ya sea parcial o totalmente, el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de Cepech.

DÉCIMO SEGUNDO: Exclusividad.

El presente contrato no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos, convenios y contratos de la misma naturaleza con distintas entidades, públicas o privadas.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Personerías.

La personería de don Nelson Jorge Zarate Hervera, para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel consta en Escritura Pública, con fecha 14 de Junio de 2011 otorgada en la Notaria Hernán Blanche Sepúlveda

La personería de don Carlos Schaerer Jiménez y de don Cristián Moreno Benavente, para representar a Cepech S.A. consta de las escrituras públicas de fechas 14 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

En comprobante y previa lectura, firman,



Nelson Zarate Hervera
pp. Corporación Municipal de Desarrollo
Social de Pudahuel

66
7/11





Carlos Schaerer Jiménez
pp. Cepech S.A.
CEPECH S.A.
RUT N° 96.547.580-K



Cristián Moreno Benavente
pp. Cepech S.A.
CEPECH S.A.
RUT N° 96.547.580-K

